



México, D.F., a 1 de julio de 2008
Comunicado No. 11

En extradición, la opinión del Juez no vincula la decisión del Ejecutivo.

El Consejo de la Judicatura Federal informa que el 28 de mayo de 2008, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, Fernando Alcázar Martínez, emitió opinión respecto a la solicitud de extradición por parte del gobierno de Estados Unidos, de Alberto Benjamín Arellano Félix, (a) Benjamín Arellano Félix, "El Señor", "El Mín", "76", "7-7", "Licenciado Sánchez" y "Licenciado Alegría", manifestando que no procedía ésta, ya que el extraditable ya había sido juzgado por esos delitos en México.

Al Juez de Distrito en Materia de Extradición Internacional sólo le compete conocer del procedimiento relativo, decretar la detención con fines de extradición, oír al imputado en defensa por sí o por conducto de su defensa, el que podría hacer valer las excepciones que estime pertinentes y en su oportunidad, emitir la opinión correspondiente, en términos de los artículos 22, 29, 30 y demás de la Ley de Extradición Internacional.

Cabe aclarar que esa opinión de manera alguna obliga al Poder Ejecutivo Federal para conceder o negar la extradición solicitada, pues constituye sólo un criterio orientador que no tiene efecto vinculatorio, como lo ha sostenido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.